



<b>PROCESO</b>	PLANEACIÓN CORPORATIVA
<b>DOCUMENTO</b>	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO
<b>CÓDIGO</b>	PC-RCGC
<b>VERSIÓN</b>	00-2010

## TABLA DE CONTENIDO

Numeral	Página
1. Adopción	2
2. Funciones	2
3. Composición	3
4. Designación	3
5. Deberes de los miembros del Comité	3
6. Período	3
7. Capacitación	4
8. Dirección	4
9. Funciones del Director del Comité	4
10. Informe de Actividades	4
11. Secretaría del Comité	4
12. Reuniones	4
13. Convocatoria	4
14. Quórum	4
15. Gastos	4
16. Nombramiento Asesores Externos	4
17. Actas	5
18. Limitaciones y Prohibiciones	5
19. Propiedad Intelectual	5
20. Modificaciones al Reglamento	5
21. Anexos	5

## DOCUMENTO PUBLICO

<b>Revisó:</b>	Olga Lucia Calzada - Secretaria General	<b>Aprobó:</b>	Asamblea General de Accionistas Mediante Acta N° No. 4
<b>Versión:</b>	01-2010	<b>Página:</b>	1 de 5
		<b>Fecha de vigencia:</b>	Marzo 25 de 2010

## 1. Adopción

Por medio del presente documento la Junta Directiva del Banco adopta el reglamento del Comité de Gobierno Corporativo.

## 2. Funciones

Son funciones del Comité de Gobierno Corporativo:

- a. Propender por que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información del Banco que deba revelarse;
- b. Informar acerca del desempeño y las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoria;
- c. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período;
- d. Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta con acciones emitidas por el Banco;
- e. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores;
- f. Revisar que las prácticas de Buen Gobierno del Banco, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten en un todo al Código de Gobierno Corporativo;
- g. Revisar los posibles conflictos de intereses entre un Alto Ejecutivo y la Sociedad, un Alto Ejecutivo y un Accionista, y entre los Accionistas Controladores y los Accionistas Minoritarios. Cuando considere que existe un conflicto de intereses, le presentará el caso a la Junta Directiva quien de confirmar la existencia del mismo deberá ordenar la convocatoria a una Asamblea General de Accionistas para que sea allí donde se resuelva dicho asunto, conforme a las normas legales vigentes;
- h. Atender dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e inversionistas que consideren que el Banco no se encuentra aplicando las políticas y funciones de Gobierno Corporativo;
- i. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en asuntos relacionados con el mercado de valores, protección de datos y el alcance de las actuaciones de la Entidad en materia de protección al consumidor, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias;
- j. Conocer de las actuaciones que afecten las conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, relativas al Reglamento de la Junta Directiva y sus Miembros, y de sus actuaciones en el ámbito del mercado de valores, de las que se informará a la Junta Directiva, cuando a juicio del Comité fuere necesario;
- k. En general, será función del Comité siempre que no esté asignada a otro Comité, velar porque las normas contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, que hacen referencia a los mecanismos específicos relacionados a continuación, se cumplan a cabalidad y proponer a la Junta Directiva las modificaciones que resulten necesarias para que los estándares de Gobierno Corporativo relacionadas con dichos mecanismos se ajusten a las mejores prácticas existentes;

- Mecanismos específicos que aseguren que la elección del Revisor Fiscal por parte de la asamblea de accionistas se haga de manera transparente, y con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas;
- Mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los diferentes conflictos de interés que puedan presentarse;
- Mecanismos específicos que permitan a los accionistas y demás inversionistas, o a sus representantes, la identificación y divulgación de los principales riesgos del emisor;
- Mecanismos específicos que permitan a los accionistas minoritarios o a sus representantes, convocar la Asamblea General de Accionistas cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha reunión es necesaria para garantizar sus derechos, o para proporcionarles información de la que no dispongan;
- Mecanismos específicos que aseguren un tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas;
- Mecanismos específicos que permitan a los accionistas y demás inversionistas, reclamar ante la respectiva persona jurídica el cumplimiento de lo previsto en los Códigos de Gobierno Corporativo.

I. Las demás acordes con la naturaleza y el objeto del Comité.

### 3. Composición

El Comité estará conformado por tres miembros, así:

- a. Un miembro independiente de la Junta Directiva;
- b. Otro miembro independiente de la Junta Directiva; y
- c. El Presidente del Banco.

### 4. Designación

Los miembros del Comité que son miembros de la Junta Directiva serán designados por este último Órgano.

### 5. Deberes de los miembros del Comité

Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Orientar su gestión a logro de los objetivos fijados por los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo y las Orientaciones que fije la Junta Directiva del Banco;
- b. Informarse sobre los asuntos que son del resorte del Comité;
- c. Evitar situaciones de conflicto de interés.

### 6. Período

Los miembros del Comité serán elegidos para períodos de dos años y podrán ser reelegidos sucesivamente. En caso de vacancia, la Junta Directiva elegirá el reemplazo entre los postulados iniciales, quien actuará hasta la finalización del período.

DOCUMENTO PÚBLICO

<b>Revisó:</b>	Olga Lucia Calzada - Secretaria General	<b>Aprobó:</b>	Asamblea General de Accionistas Mediante Acta N° No. 4		
<b>Versión:</b>	01-2010	<b>Página:</b>	3 de 5	<b>Fecha de vigencia:</b>	Marzo 25 de 2010

## 7. Capacitación

Al ser conformado el Comité sus miembros propenderán por una capacitación periódica como mínimo de una vez al año en materia de gobierno corporativo y conflictos de interés.

## 8. Dirección

El Comité tendrá un Director, elegido por mayoría entre sus miembros en la primera reunión que se convoque.

## 9. Funciones del Director del Comité

Son funciones del Director del Comité las siguientes:

- a. Coordinar con la Secretaría General del Banco la celebración de las reuniones del Comité;
- b. Dirigir y coordinar a los miembros del Comité en el cumplimiento de sus funciones;
- c. Elaborar los Informes de Actividades con destino a la Junta Directiva.

## 10. Informe de Actividades

Corresponde al Comité presentar a la Junta Directiva informe periódico de sus actividades. De tales actividades se dará cuenta a la Asamblea General de Accionistas.

## 11. Secretaría del Comité

La secretaría del Comité le corresponde a la Secretaría del Banco, quien proveerá los recursos logísticos necesarios para el logro de los objetivos del Comité.

## 12. Reuniones

El Comité se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses en el año, en la sede principal del Banco o en el lugar que el mismo Comité señale.

## 13. Convocatoria

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Secretario del mismo con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicarán los temas a tratar en la reunión.

## 14. Quórum

Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de dos (2) de los tres miembros del Comité.

## 15. Gastos

Los gastos de funcionamiento que genere la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité serán gastos del Banco, para lo cual la Junta Directiva deberá disponer de las respectivas apropiaciones presupuestales.

## 16. Nombramiento Asesores Externos

Podrán acordar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, con el fin de ser apoyados en el ejercicio de sus funciones.

## 17. Actas

De las reuniones del Comité se levantará un acta, en la que se harán constar las intervenciones, proposiciones, recomendaciones de los miembros del Comité y sus determinaciones. Las actas serán elaboradas por la secretaria del Comité y suscritas por todos sus miembros.

## 18. Limitaciones y Prohibiciones

Los miembros del Comité están sometidos en sus funciones a las limitaciones y prohibiciones propias de su cargo en materia de conflicto de interés establecidas en el Código de Gobierno Corporativo.

## 19. Propiedad Intelectual

Los trabajos, estudios, investigaciones y demás creaciones del Comité son de propiedad del Banco. Los miembros del Comité no tendrán derecho a recibir beneficio, regalía o participación alguna sobre lo que el Banco obtenga para sí.

## 20. Modificaciones al Reglamento

El presente reglamento solamente puede ser modificado por la Junta Directiva, con el voto favorable de no menos de la mayoría absoluta de sus miembros.

## 21. Anexos

N/A

### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Descripción del Cambio	Página numeral del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio	Versión generada
<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación del periodo por el cual sus miembros se desempeñarán.</li> <li>Cambio de formato de acuerdo a lo establecido por gestión documental.</li> </ul>	3 - 6	Guillermo Dajud - Abogado Máster en Negocio	19-05-2010	01-2010

### REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó Olga Lucia Calzada  
Secretaria General

Aprobó Asamblea General de Accionistas  
Mediante Acta N° 4  
Del 25 marzo de 2010

DOCUMENTO PUBLICO

Revisó:	Olga Lucia Calzada - Secretaria General	Aprobó:	Asamblea General de Accionistas Mediante Acta N° No. 4
Versión:	01-2010	Página:	5 de 5
		Fecha de vigencia:	Marzo 25 de 2010